



**PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 189 - 2016
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNE - EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.**

Entre los suscritos, **JAIME ABRAHAM GARCÍA MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.262.416, en su condición de Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, nombrado en el cargo mediante Resolución No. 1594 del 17 de septiembre de 2015 y Acta de Posesión No. 310, debidamente facultado para suscribir el presente documento, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con NIT 830.125.996-9, Agencia Nacional Estatal, de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **ANI**, y por la otra, **SILVIA ELENA OCHOA CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.537.320 expedida en Medellín, quien en su condición de Apoderado General, de acuerdo con poder otorgado mediante escritura Pública No. 8903 del 24 de Noviembre de 2016 de la Notaría Dieciocho de Medellín registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 07 de diciembre de 2016, obra en nombre y representación de **UNE - EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, con NIT 900.092.385-9, sociedad de economía mixta descentralizada del orden municipal con capital mayormente público, constituida como sociedad anónima, de carácter comercial, constituida mediante escritura pública No. 2183 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaría 26 del circuito registral de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 29 de Junio de 2006, en el libro 9°, bajo el número 6564, quien adelante y para efectos del presente contrato se denomina **UNE EPM TELCO**, conjuntamente las Partes celebramos el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por las disposiciones legales del Estatuto de Contratación Pública, esto es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la normativa aplicable a los derechos de autor y propiedad intelectual y demás normas que resulten pertinentes, con especial observancia de lo consagrado en los Artículos 38 y 39 de la Ley 153 de 1887 y por las cláusula que adelante se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato Interadministrativo No. 189 el 27 de mayo de 2016 y cuyo objeto es el "servicio de telefonía troncal SIP con 60 líneas, servicio local ilimitado, llamadas nacionales e internacionales, que incluya los equipos activos que se requieran, conexión e instalación, puesta en marcha y funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás características que requiera la entidad", el cual sigue siendo el propósito inicial de la contratación.

SEGUNDA: Que el plazo del contrato de ejecución será por el término que transcurra desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero.** Después de la prórroga No 1 **hasta el 31 de enero de 2017 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero.** 1. Teniendo en cuenta el presupuesto de la vigencia 2017. 2. El acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente de conectividad II está habilitado y exige que sean mínimo seis (6) meses para cualquier implementación. 3. Que la entidad requiere de su línea telefónica para su funcionamiento normal. 4. La continuidad del servicio telefónico es una obligación. 5. Que se está obligado a lanzar un nuevo contrato de servicio de telefonía y este no puede ser menor a seis (6) meses, haciendo que la entidad incurra en gastos adicionales para hacer que tanto las líneas de telefonía como el servicio de Internet empiecen en el mismo mes. 6. Que de acuerdo a lo hablado telefónicamente y por la sugerencia de la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente; decidimos optar por la opción planteada de hacer una prórroga al contrato actual en plazo y



**PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 189 - 2016
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNE - EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.**

presupuesto, teniendo presente que el tiempo mínimo de contratación es de seis (6) meses y de la carga administrativa que llevaría realizar tres procesos de contratación siguiendo con el procedimiento de Colombia Compra Eficiente.

Las tres opciones que se tienen de acuerdo al nuevo acuerdo marco de conectividad II es:

1. Hacer el proceso de contratación de telefonía desde el primero de febrero hasta 31 de diciembre, y en desde el 1 de junio hacer el proceso de contratación de canales de Internet hasta el 31 de diciembre.
2. Hacer el proceso de contratación de telefonía desde el primero de febrero hasta 31 de mayo, e iniciar los dos procesos al mismo tiempo.
3. Hacer una prórroga de plazo y presupuesto al contrato actual desde el primero de febrero hasta 31 de mayo, e iniciar los dos procesos al mismo tiempo.

TERCERA: Que el valor del presente contrato se estima en una suma de hasta TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000) INCLUIDO IVA. 1. Teniendo en cuenta el presupuesto de la vigencia 2017. 2 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. envía propuesta el 23 de enero del 2017, por un valor de consumo mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.208.942) INCLUIDO IVA. 3. El valor de los 4 meses (1 de febrero hasta 31 de mayo) de consumo sería de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHOPESOS M/CTE (\$ 12.835.768) INCLUIDO IVA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Prorrogar y adicionar el Contrato Interadministrativo No. 189 el 27 de mayo de 2016 con el fin de que **EL CONTRATISTA** continúe con la prestación del servicio de telefonía troncal SIP con 60 líneas, servicio local ilimitado, llamadas nacionales e internacionales, que incluya los equipos activos que se requieran, conexión e instalación, puesta en marcha y funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás características que requiera la entidad.

SEGUNDA. – Modifíquese la cláusula sexta del contrato interadministrativo; así

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por el término que transcurra desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **hasta el 31 de mayo de 2017 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero.**

TERCERA. – El valor del contrato se adicionará en DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHOPESOS M/CTE (\$ 12.835.768) INCLUIDO IVA equivalentes a cuatro (4) meses



**PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 189 - 2016
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNE - EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.**

más de servicio teniendo en cuenta la propuesta enviada por el contratista. En consecuencia, modifíquese la cláusula cuarta, así:

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en una suma de hasta CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 43.235.768) INCLUIDO IVA

No obstante, el valor final del contrato será el que resulte de sumar los costos de los valores mensuales de los servicios prestados, los cuales debe incluir IVA y demás tasas y contribuciones que se generen con la prestación del servicio de telefonía IP.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor, para cada uno de los aquí firmantes, el treinta y uno (31) de enero del 2017.

ANI



JAIME GARCIA MENDEZ

Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Jorge Bernardo Gómez Rodríguez Gerente de proyectos 09- Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

Revisó: Ana María Andrade – Contratista - Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

UNE EPM TELCO



SILVIA ELENA OCHOA CARVAJAL

Apoderado General





Revisó Comercial: Gabriel leonardo Gómez

Revisó Soluciones Corp.: N/A

Revisó Servicios Corp.: Eder Tenorio

Revisó Jurídica: German Rodriguez

Aprobo: Viviana Moyano

